

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Ramiro Espino Fermín
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007) años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 74-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Dr. M. Logingo Alcántara C., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 74-07

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito el 1ero. de julio 1985 entre el ESTADO DOMINICANO y el señor M. LOGINGO ALCÁNTARA C.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 1ero. de julio de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P. N., RAMIRO MATOS GONZÁLEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor M. LOGINGO ALCÁNTARA C., mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 1,637.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Desiderio Arias, del Ensanche Enriquillo, valorada en la suma de RD\$32,748.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO._____

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, MAYOR GENERAL P. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.26175, Serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de mayo de 1985 expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. M. LOGINGO ALCANTARA C., dominicano, mayor de edad, casado con la señora Dra. Miriam E. González Alcántara, medico, domiciliado y residente en la calle "B", No. ___, en Las Palmas, Arroyo Hondo, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.9103, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LOGINGO ALCANTARA C., quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,637.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.780-Pte., del Distrito Catastral No.4, ubicada en la calle Desiderio Arias del Ensanche Enriquillo, con los siguientes linderos: al Norte, calle Desiderio Arias, al Este, Sur y Oeste, Parcela No. 110-Ref.-780-resto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$32,748.60 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTIOCHO CON 60/100), o sea a razón de RD\$20.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$9,824.58 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 58/100) equivalente a un 30% del valor total, según consta el recibo No.576917, de fecha 27 de junio de 1985, expedido por el colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del DR. M. LOGINGO ALCANTARA C., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$22,924.02 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 02/100), en 59 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$382.06 (TRESCIENTOS OCHENTIDOS PESOS ORO CON SEIS CENTAVOS) cada una y una mensualidad de RD\$382.48 (TRESCIENTOS OCHENTIDOS PESOS CON 48/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$22,924.02 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el COMPRADOR, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de requerido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae

tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día (primero) del mes de julio del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Ramiro Matos González,
Mayor Gral. P. N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

Dr. M. Logingo Alcántara C.
Comprador

Yo, DR. MIGUEL A. LUNA IMBERT, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores MAYOR Gral. P. N., RAMIRO MATOS GONZÁLEZ Y DR. M. LOGINGO ALCÁNTARA C., son las firmas que acostumbran usar en todos los actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de julio del año mil novecientos ochenticinco (1985).

Dr. Miguel A. Luna Imbert
Abogado-Notario Público

Sellos R. I. #s.

0044307/	RD\$5.25
1985439/	RD\$4.00
0156467/	RD\$3.00
2913707/	RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 75-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Ramona Altagracia González, sobre la venta de un solar en Los Peralejos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 75-07